

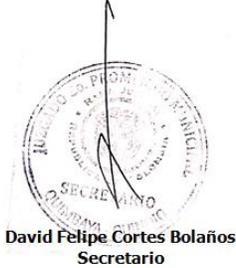
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veinticuatro (24) de agosto del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado dos (2) de agosto de 2021; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 23 y 24 de agosto de 2021.

Inhábiles los días: 7, 8, 14, 15, 16, 21 y 22 de agosto de 2021

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 25 de agosto de 2021.



David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

| | |
|------------|---|
| PROCESO | DECLARATIVO VERBAL REIVINDICATORIO |
| DEMANDANTE | LUZ DARY ARIAS ZAPATA |
| DEMANDADA | GLORIA HELENA RUIZ DIAZ |
| REFERENCIA | NOMBRA CURADOR AD LITEM |
| RADICADO | 63-594 -40- 89- 002- 2018-00058-00 |

Veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que compareciera a este Juzgado los herederos indeterminados del señor LUIS EDUARDO ARIAS ZAPATA, identificado con C.C. 4.531.221, sin que lo hubieran hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien representará judicialmente sus intereses dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de los herederos indeterminados del señor LUIS EDUARDO ARIAS ZAPATA, identificado con C.C. 4.531.221, a la abogada SANDRA MILENA GONZÁLEZ GONZÁLEZ, identificada con la T.P. 189.339 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ